República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00041-00.

El extremo incoante retira el libelo demandatorio; **actuación que es viable**, en orden a que satisface los parámetros previstos por el art. 92 del Estatuto General del Procedimiento, esto es que todavía no se ha noticiado a la parte suplicada respecto del accionamiento entablado, constatándose, al tiempo, que tampoco se han decretado cautelas.

En conclusión, **para todos los efectos de ley se entiende retirado el aducido documento petitorio**, el que fue instado por medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 28 DE MARZO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c1faceb1eb6ec6f96e26e065372704dd7090c4244b877501734a65ffc7692d**
Documento generado en 25/03/2023 06:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica